

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

INGLES TECNICO (PLAN 1975) - DEROGA ARTICULO 8º DE LA ORDENANZA
Nº 248 Y CONVALIDA INSCRIPCIONES

San Nicolas, 25 de julio de 1986.-

VISTO la situación de diversos alumnos que estudian según el plan 1975 y no pueden cursar las materias de 6º año por no tener aprobadas las asignaturas Inglés Técnico I y II, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la ordenanza nº 248.

CONSIDERANDO:

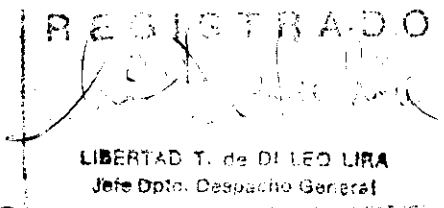
Que según la ordenanza nº 508, tal limitación no existe para los alumnos asimilados a los planes de estudio 1985, 1979 modificado y de transición, de todas las carreras de ingeniería.

Que se propone la derogación del artículo en cuestión, con el objeto de equiparar las exigencias respecto de Inglés Técnico con los alumnos que cursan según los planes mencionados anteriormente.

Que el Consejo Superior en la sesión del día de la fecha, resuelve derogar el artículo 8º de la ordenanza nº 248 y convalidar las inscripciones en materias de 6º año sin tener aprobadas las asignaturas Inglés Técnico I y II, a los alumnos que cursan según el plan de estudios 1975.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las -

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

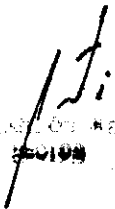
ORDENA:

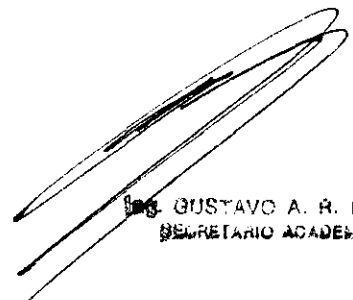
ARTICULO 1°.- Derogar el artículo 8° de la ordenanza n° 248 y -
convalidar las inscripciones en materias de 6° año, sin tener a-
probados los dos cursos de Inglés Técnico, a los alumnos que cur-
san según el plan de estudios 1975.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 552

U.T.
rbg



SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADÉMICO